

Área de Conservación de Montes Subdirección General de Recursos Naturales Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS

Aprovechamiento extraordinario de MADERAS con motivo de los daños ocasionados por la borrasca Filomena

Monte de Utilidad Pública nº 180 del Catálogo. Denominado: "Los Cerros"

Pertenencia: Ayuntamiento de Alcalá de Henares

Termino Municipal: Alcalá de Henares

1. CARACTERISTICAS DEL APROVECHAMIENTO

1.1. Localización	A pie de pistas o fondos de barranco/arrastraderos en el interior del monte, según plano adjunto. Entrada por carretera M-300.
1.2. Cosa Cierta	m3 c/c c/c de madera de <i>Pinus halepensis</i> procedente de tratamientos selvícolas en masas adultas afectadas por la borrasca Filomena. Pies apeados, desramados y desemboscados hasta pie de pista o arrastradero.
1.3. Cuantía	800 m3 c/c.
1.3. Cuantia	800 m3 c/c.
1.4. Tasación:	
Unitaria	1 €/m3 (IVA incluido)
1	
Total	800 € (IVA incluido)
1.5. Plazo de garantía	
1.6. Unidad de liquidación	A riesgo y ventura
1.7. Plazo de ejecución	Dos (2) meses

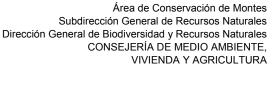
1.8. Época de realización

El plazo de ejecución comenzará a contar a partir de la fecha de entrega del aprovechamiento.

2. CONDICIONES GENERALES

Se cumplirá lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas Generales Acuerdo 223 de 18 de Febrero de 1.988, B.O.C.A.M. de 1 de Marzo), en el Pliego Especial de Aprovechamientos Maderables (Acuerdo 334 de 9 de Marzo de 1.988, B.O.C.A.M. de 24 de Marzo). Se deberá cumplir en todo momento la legislación vigente en materia laboral, seguridad laborables. salud, prevención de riesgos 3. CONDICIONES ESPECÍFICAS

- 3.1. Vías de servicio a utilizar: Las existentes en el monte.
- 3.2. Modalidad de enajenación: a riesgo y ventura.
- 3.3. Los restos vegetales producidos durante el presente aprovechamiento procedentes de la clasificación y preparación de la madera a aprovechar (en caso de que realmente se produzcan), deberán ser eliminados o sacados del monte por el adjudicatario, debiendo, en este último caso, tener como destino un vertedero legal o lugar apropiado de reciclaje.
- 3.4. Al expirar el plazo de ejecución del aprovechamiento, el adjudicatario deberá dejar las vías de servicio utilizadas en buenas condiciones de uso, y en cualquier caso, como mínimo, en condiciones similares a las existentes antes de la fecha del acta de entrega.
- 3.5. Este servicio técnico podrá limitar en periodos lluviosos el paso de maquinaria pesada al monte.
- 3.6. Los trabajos serán compatible con el uso de las vías de servicio por parte de otros usuarios del monte, especialmente con los vehículos de emergencia.
- 3.7. Durante la realización de los trabajos el adjudicatario deberá tomar cuantas medidas de señalización, balizamiento y demás exigencias que sean preceptivas para evitar posibles riesgos a los usuarios del monte.
- 3.8. No se podrá trabajar fuera del horario diurno (de orto a ocaso), ni durante fines de semana y festivos, salvo autorización expresa.
- 3.9. Serán de aplicación al aprovechamiento cuantas disposiciones estén en vigor relativas a protección de fauna y flora, así como la sanidad y prevención de riesgos de incendios forestales.



3.10 La correspondiente licencia no exime al titular del aprovechamiento de obtener cuantos otros permisos o autorizaciones sean necesarios según la legislación vigente.

Madrid, a fecha de pie de firma

EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN FORESTAL II

CONFORME: LA JEFA DE ÁREA DE CONSERVACIÓN DE MONTES

ANEXO I: PLANO DE LOCALIZACIÓN

